

Expediente: **6122/26**

Carátula: **ROBLES CRISTIAN NAHUEL C/ SANTANDER CONSUMER S.A. Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **27/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20399765812 - *ROBLES, Cristian Nahuel-ACTOR/A*

900000000000 - *Santander Consumer S.A., -DEMANDADO/A*

900000000000 - *General Collect S.A.S., -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6122/26



H102336367777

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "ROBLES CRISTIAN NAHUEL c/ SANTANDER CONSUMER S.A. Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 6122/26

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: RODRIGUEZ OCAMPO, FRANCO EDUARDO - 20/08/2026 21:56

San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2026.-

1) Téngase al Sr. ROBLES CRISTIAN NAHUEL, DNI: 44.030.487, por presentado en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. FRANCO EDUARDO RODRIGUEZ OCAMPO, MP: 10.823, con el domicilio real y digital denunciado, désele intervención de ley correspondiente.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Téngase por iniciada medidas preparatorias (art. 316 del CPCyCT). A sus efectos: Intímese a las partes demandadas SANTANDER CONSUMER S.A. y a GENERAL COLLECT SAS, a fin de que en el término de DIEZ DÍAS, sirva remitir a esta GEACC N°3, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 317 del CPCyCT: **a)** Acompañen toda la documentación relativa al origen, composición, evolución y estado actual de la deuda correspondiente al préstamo personal N°368653 (adquirido por Robles Cristian Nahuel, DNI: 44.030.487), para la adquisición de una motocicleta en la firma Yuhmak SA, como asimismo el detalle y respaldo de todos los pagos efectuados por el actor. **b) Origen de a deuda:** solicitud, contrato de crédito, condiciones generales y particulares, anexos, constancias de aprobación, desembolso y aceptación o firma del actor incluida la prueba que se le

entregó o puso a disposición una copia. **c) Condiciones económicas originales:** precio de contado del bien, anticipo si existió, capital financiado, TNA, TEA, costo financiero total, sistema de amortización, cantidad y vencimiento de las cuotas, importes de cada una, seguros, impuestos, comisiones y demás gastos. **d)** Plan o cuadro de amortización original y toda modificación posterior, con discriminación por cuota de capital, intereses, impuestos, seguros, cargos y saldos. **e)** Historia completa de pagos desde el inicio del crédito: fecha, importe, canal, número de operación, fecha de acreditación y modo de imputación de cada pago a capital, intereses, mora, seguros, impuestos, comisiones u otros conceptos. Deberá informarse expresamente el tratamiento dado a los pagos efectuados mediante Mercado Pago. **f)** Estado de cuenta o mayor completo del préstamo, desde su origen hasta la fecha de respuesta, con todos sus movimientos y saldos sucesivos. **g)** Composición actualizada de la deuda, discriminando capital original y residual, cuotas vencidas, intereses compensatorios, moratorios o punitivos, tasas, períodos y fórmulas aplicadas, seguros, impuestos, comisiones, gastos, honorarios y cualquier otro concepto reclamado. **h)** Carácter en que interviene General Collect SAS; instrumento de mandato, orden de gestión, contrato de servicios, cesión o documento equivalente; fecha, alcance de sus facultades, acreedor actual y autorización para recibir pagos, negociar, adicionar gastos u honorarios o iniciar acciones judiciales. **i)** Detalle y respaldo de todo gasto u honorario reclamado por General Collect SAS, identificando importe, fecha, concepto, beneficiario, factura o comprobante y fundamento para trasladarlo al consumidor. **j)** Indicación si existe una acción judicial iniciada por este crédito y, en su caso, tribunal, carátula, número de expediente, fecha, monto y título invocado. **k)** Constancia de toda información comunicada respecto del actor o del crédito a la Central de Deudores del Sistema Financiero o a bases privadas de riesgo crediticio, indicando fecha, monto y situación financiera o a bases privadas de riesgo crediticio, indicando fecha, monto y situación informada. **l)** Todas las comunicaciones, intimaciones, certificados, liquidaciones y demás documentación contractual, contable o informática que respalde la existencia, legitimidad, evolución y cuantía de la deuda reclamada.

5) Se faculta al letrado FRANCO EDUARDO RODRIGUEZ OCAMPO, MP: 10.823 y/o quien éste designe para el diligenciamiento de la cédula Ley 22172 dirigida al demandado GENERAL COLLECT SAS.

6) Se libre cédula ley 22.172 al demandado SANTANDER CONSUMER S.A., la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbaires.gob.ar.

7) Se concede al letrado FRANCO EDUARDO RODRIGUEZ OCAMPO, MP: 10.823, un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR)..

8) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).- 6122/26 CCA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.